

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 321

TEGUCIGALPA 14 DE ENERO DE 1909

NUMERO 3 205

MEMORIA

presentada al Soberano Congreso Nacional por el señor Ministro de la Guerra General Dionisio Gutiérrez.—1909.

SEÑORES DIPUTADOS:

Al tener la honra de presentarme ante Vosotros á daros cuenta de los actos del Poder Ejecutivo, en el Ramo de Guerra, me es satisfactorio rendiros el homenaje de mi más respetuosa consideración, haciendo votos por que vuestros esfuerzos, que tenderán al bienestar y á la prosperidad de la Nación, sean coronados por el éxito más feliz.

He dividido mi Informe en dos períodos: el primero comprende los actos de la Administración Pública desde el 18 de abril de 1907 hasta el 31 de enero del año próximo pasado; y el segundo, los que principian el 1º de febrero de aquel año y que concluyen con el 31 de agosto del mismo; es decir, reseñaré y someteré á vuestro estudio y aprobación, la conducta del Gobierno Provisional y la del Constitucional.

El Gobierno que preside el Sr. Dr. y General don Miguel R. Dávila se inauguró en esta capital el 18 de abril de 1907, por haber resignado en él el Poder que representaba la Honorable Junta de Gobierno, conforme al acta firmada en la ciudad de Managua el 9 de febrero del mismo año, acta que os presento en el anexo A, y desde esa fecha entró el Gobierno Provisional á organizar el país, designando los funcionarios que creyó convenientes en los distintos ramos de la Administración.

El país hubiéra entrado, desde luego, en un período de completa paz, y el Gobierno Provisional no habría encontrado obstáculos de alta significación, los que, con un esfuerzo muy superior, ha venido removiendo, si el General don Terencio Sierra no hubiera pretendido adueñarse del Poder el 25 de abril del citado año de 1907, proclamándose Presidente de la República en el puerto de Amapala; según se ve en los documentos que forman el anexo A.

Pero ese acontecimiento, aunque fué sofocado casi inmediatamente, y aunque no encontró eco en el país, resintió honda-

mente el orden público, obligó la emisión de disposiciones extraordinarias y estorbó la marcha regular de la Administración Pública, en todos sus ramos, trayendo, como lógica consecuencia, las dificultades que han venido sucediéndose y que justamente han distraído la atención del Gobierno. Con ese motivo el Estado de Sitio que ya se había decretado por el Gobierno del General Bonilla, hubo que mantenerse hasta en noviembre de 1907, desapareciendo, de derecho, por no haberse decretado su prórroga.

El Gobierno, sin descuidar en manera alguna los demás ramos de la Administración, ha venido prestando constante y muy especial atención á la reorganización y educación de las milicias, y á esto se debe el mantenimiento de la Escuela de Cadetes y la de Cabos y Sargentos, que han dado resultados satisfactorios, cooperando la indiscutible competencia, honradez y laboriosidad de los Jefes á cuyo cargo están, y la disciplina y dedicación de los alumnos. Anexo B.

La Escuela de Artillería de esta capital se suspendió por razones que no es del momento explicar; pero desde su reinstalación hasta su suspensión han salido individuos tan competentes, que hacen honor al cuerpo destinado al estudio y manejo de aquella arma; y es oportuno reconocer la idoneidad del Jefe y del Instructor técnico que, respectivamente, dirigían la Escuela. El Gobierno se promete reorganizarla dentro de poco, porque entiende que es de indispensable necesidad, y confía en que, con las disposiciones que someterá á vuestra ilustrada consideración, habrá hecho desaparecer los inconvenientes que impusieron la suspensión temporal. Las de los otros departamentos, en donde están organizadas, continúan sus tareas sin interrumpirlas de ningún modo, dando los resultados apetecibles.

Estimando el Gobierno la reorganización del Ejército como una necesidad urgente, se ha ocupado de verificarla, para lo cual se han expedido los acuerdos, órdenes y disposiciones que forman el anexo C, todos los que se encuentran en perfecta armonía con la Constitución vigente: se ha restringido la duración del tiempo de plaza á los individuos de tropa á tres me-

ses, por ser éste un término suficiente para que todos los milicianos que deben prestar ese servicio, cumplan el precepto legal, quedando en actitud, á la vez, de entregarse á sus trabajos ordinarios: se han ampliado las exenciones militares, incluyendo á los casados y viudos con hijos menores á su cargo, en consideración á que la ley debe proteger y expeditar el cumplimiento de los deberes de esposo y de padre, en armonía con los que exigen las necesidades de la patria; pero haciendo advertir que de esa exención gozan sólo los esposos y padres que atiendan, cual se debe, á las obligaciones de tales: se ha restablecido la disposición de que los milicianos de 1ª categoría asistan á los ejercicios doctrinales cada primer domingo del mes y cada tres meses los de 2ª; y, por último, se han suprimido esos ejercicios en los tiempos en que los milicianos se entregan á los trabajos agrícolas, á fin de que el cumplimiento á la asistencia no sea la causa de las pérdidas que sufran en sus labores.

Por los documentos que contiene el anexo D, vendréis en conocimiento de que forman el Ejército: Jefes, 597; Oficiales, 2.609; individuos de tropa de 1ª categoría, 33.036 y 13.266, de 2ª. Entre esos documentos se encuentran también los acuerdos en que se admitieron las renunciaciones de despachos militares y la nómina de los solicitantes, documentos que servirán para arreglar de nuevo el Escalafón Militar. El anexo E demuestra el número de exencionados por las causas consignadas en las disposiciones preexistentes y en la emitida por el Gobierno actual.

pareció al principio que la disposición que exención á los casados, haría surgir dificultades para el servicio militar; pero su observancia ha demostrado lo contrario, y con esa experiencia, lo someto á vuestra aprobación.

El 7 de julio del año próximo anterior fué invadida nuestra frontera por el lado de El Salvador, y como este Gobierno confió en la lealtad de las promesas de aquella República, no mantenía fuerzas extraordinarias ni de observación por aquel lado, de lo cual se aprovecharon los invasores para apoderarse de la plaza de Choluteca, después de haber agotado el úl-

timo esfuerzo los señores Comandantes de Armas, General don Guadalupe Reyes y Mayor de Plaza, Tenientecoronel don Juan Pérez R., quienes, como Jefes, han dado la última y más enérgica prueba de su valor, de su pericia y moralidad militar y de su lealtad y adhesión al Gobierno constituido; y los demás jefes, oficiales é individuos de tropa que se encontraban en servicio, igualmente que los patriotas que prestaron en esos momentos tan importantes servicios, merecen honorífica mención.

Los invasores, alentados por la capitulación de la plaza, se sintieron capaces de dominar la situación y se lanzaron sobre la de Nacaome, adonde felizmente, en los momentos críticos, se hizo llegar al General don Rafael López Gutiérrez, Jefe experto y aguerrido que, en unión de una pequeña columna, pero voluntaria, de valientes, sostuvieron combate encarnizado, luchando brazo á brazo con el enemigo, superior en número y elementos, hasta que nuevas fuerzas llegaron en su auxilio, quedando entonces desocupadas las posiciones que, de aquella plaza, se habían apoderado los rebeldes; y poco después fué recuperada la de Choluteca.

En aquellos días, á la vez que se luchaba en el Sur, esos mismos invadían algunas de las plazas de Occidente y del Norte, obteniendo igual resultado, y á esto se debe el decreto de Estado de Sitio, emitido el 7 del mes citado, cuya prórroga se decretó el 5 de septiembre del mismo año, porque aun no había entrado el país en confianza. Esa prórroga terminó, y se emitió el decreto de 17 del mes de octubre del año en referencia. Anexo F.

El atentado en referencia no puede explicarse á favor de sus autores, porque es notorio, dentro y fuera del país, que el Gobierno actual no ha perseguido á ninguno de aquellos que, en la pasada Administración, representaron un papel más ó menos importante, ni á quienes perseveran en su adhesión á aquel régimen, porque el programa de este Gobierno es de paz y de respeto á las instituciones, y sólo ha ordenado encarcelamientos durante ese movimiento sedicioso y hecho crear los procesos correspondientes, porque no podía aceptar tamaña responsabilidad, otorgando perdón absoluto á los gratuitos trastornadores del orden y de la paz pública; pero en la tramitación y en la resolución de esas causas, los respectivos Tribunales se han mantenido dentro de los límites de la ley.

El hecho de haber sofocado el Gobierno, en un instante, y sin estar preparado para ello, un movimiento tan bien combinado y que se operó en casi todo el país, demuestra que cuenta con la opinión pública, la que hará mantener, acomodando todos sus actos á la ley. En el anexo G encontraréis los documentos relativos á esta parte de mi informe, y el anexo H contiene la nómina de los empleados del Ramo.

Sin embargo de todos los inconvenientes que dejo relacionados, el Gobierno ha sostenido las pensiones de montepío y de inválidos, que encontró establecidas, lo mismo que las que han sido solicitadas posteriormente y que ha encontrado justas ha reconocido y pagado las pérdidas ocasionadas por los últimos movimientos bélicos, hasta donde le ha sido posible; ha recogido considerable número de armas y de cartuchos, gratificando á quienes han presentado aquéllas y éstos, y ha hecho arreglar gran parte de esas mismas armas y otras que se encontraban inutilizadas en los distintos almacenes de guerra de la República, invirtiendo en ello respetables cantidades de cuyos valores tendréis conocimiento al estudiar la Memoria que os presentará el señor Ministro de Hacienda. También hizo venir una ametralladora automática bien dotada, de gran alcance, precisión y potencia, dejándola al servicio del puerto de Amapala, é hizo reparar los vapores "Honduras," que sirve en el puerto indicado, y el "Tatumbula" que recorre toda la costa Norte, naves que estaban, principalmente la última, arruinadas. Su utilidad es incalculable por más de un concepto. Anexo I.

Es de desearse que, fijando vuestra atención en el Ramo de la Guerra, dictéis todas aquellas disposiciones que pongan al Gobierno en condiciones de mantener la milicia á la altura que demanda tan importante institución, llamada á dar respetabilidad al país.

Por acuerdo de 29 de mayo de 1907 se erigieron las Comandancias Locales de la ciudad de Comayagüela y la del distrito de Texiguat, en Secciones Militares, y el 3 de julio de aquel año, se acordó lo mismo respecto de las de Cedros y Catacamas, con el personal que indican tales disposiciones, tomando en cuenta el incremento é importancia que, en todo sentido, han venido adquiriendo aquellos pueblos, y la eficacia de los servicios que prestan al Gobierno.

Es fuera de duda que los pueblos, á medida que avanzan, no sólo en población sino también en su desarrollo moral é intelectual, necesitan de otro sistema en su administración que, en vez de dificultarles su curso, les expedita los medios de acrecentamiento, razones que justifican, en sentir del Gobierno, los acuerdos indicados, y tiene confianza de que merecerán vuestra sanción.

HONORABLES SEÑORES REPRESENTANTES
Tegucigalpa, enero de 1909.

D. GUTIÉRREZ.

AVISO

Se excita á los extranjeros no matriculados, residentes en la República, que procedan á obtener del Ministerio respectivo su matrícula de extranjeros, para los efectos que determinan los artículos 25 y 27, capítulo IV de la Ley de Extranjería vigente.

Tegucigalpa: 15 de diciembre de 1908.

AVISOS

El Registrador de la Propiedad del departamento hace saber que Filadelfo V Durón presentó, á las diez de la mañana del veintinueve de septiembre último, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez 2º de Letras de lo Criminal el doce del mes citado, en esta ciudad, por la cual los señores Presentación, Gertrudis y José Visitación Alvarez venden, por doscientos pesos, á Mónico Gómez Godoy, un terreno situado en la montaña de Jutiapa, en el lugar llamado "La Puente," en esta jurisdicción, capaz de contener dos medios de maíz de sembradura, y limitado al Norte, posesión de Toribio Valladares al Sur, posesión de Santiago Lanza; al Oriente, posesión de los herederos de Brígido Rodríguez y por el Poniente, con posesión de los hijos de Crescencio Pavón —Por no haber antecedente inscrito se hace saber la solicitud de inscripción Artículo 2 322 del Código Civil —Tegucigalpa 8 de octubre de 1908
14—14 MARTÍN JIMENEZ

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas hace saber: que con fecha veintiocho de noviembre del presente año se presentó a su Despacho el Doctor B D Guilbert como apoderado de la "American Sheet & Tin Plate Compañía," corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey y con sus oficinas principales en Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, pidiendo el registro y depósito de una marca

de fábrica consistente en la palabra
La clase en general de la mercadería á la cual dicha marca se aplica, son: láminas y planchas de acero, hierro, estaño y terno, metales y fundiciones de metal y forjados. Dicha marca fué registrada en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, el 28 de abril del año en curso, bajo el número 68 778 —Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley —Tegucigalpa: 9 de diciembre de 1908.
14

APOLLO

M. B. ROSALES.

La Secretaría del Juzgado de Letras 2º de lo Civil, hace constar: que el día de hoy ha sido concedida á las señoritas Dionisia y Concepción Vega la posesión efectiva de la herencia intestada de su señora Madre doña Prisca Vásquez, según consta de la parte resolutive de la sentencia que dice —"Por tanto: este Juzgado, á nombre de la República y en observancia de los artículos 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, y 40 número 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, concede á las señoritas Dionisia y Concepción Vega la posesión efectiva de la herencia de que se ha hecho mérito, y manda hacer la inscripción prevenida por el artículo 714 del Código Civil, debiendo publicarse esta resolución en "La Gaceta" y por carteles, que se fijarán, durante quince días, en los parajes más frecuentados de esta ciudad. La Secretaría extenderá la certificación correspondiente—Notifíquese —Eduardo F. Padilla. —G Zelaya, Srío."—Tegucigalpa: 11 de noviembre de 1908.
15—2 G. ZELAYA, Srío.

CARTEL

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Choluteca, hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado de Letras con fecha dos del corriente, se manda dar á la menor Julia Aguilera, vecina de Oro-

cuna, la posesión efectiva de la herencia intestada de los bienes que á su defunción dejó el señor Julián Aguilera, vecino que fué del mismo pueblo de Orocuna, en su condición de hija natural reconocida, y sin perjuicio de otros herederos de igual ó mejor derecho. Lo que pongo en conocimiento del público para los fines de ley.—Cholulteca 5 de enero de 1909

3-3 PEDRO N. CÁRCAMO, SRIO

CARTEL

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber que por resolución dictada por este Juzgado de Letras con fecha cinco del corriente, se manda dar á Juan de Dios Argeñal y Albina Alvarez, en su condición de hijo y hermana natural respectivamente, del difunto don Raimundo Zúñiga, vecino que fué de esta ciudad, la posesión efectiva de la herencia testamentaria que á su defunción dejó. Lo que pongo en conocimiento del público para los fines de ley.—Cholulteca 7 de enero de 1908.

3-3 PEDRO N. CÁRCAMO, SRIO.

Silverio Gómez, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, hace saber que en la audiencia del día veintiséis de enero del año próximo entrante á las nueve de la mañana, se rematará en esta oficina, en el mejor postor, el terreno nacional que llevará por nombre "La Esperanza," situado en la aldea de "Tarros" de la jurisdicción municipal de este puerto, y denunciado y medido á expensas del Coronel don Eduardo Guillén, bajo los siguientes linderos al Norte, serranía denominada "Calentura," de propiedad nacional; al Este y Sur, río Aguán, con terrenos nacionales de por medio, y al Oeste terrenos nacionales. El terreno descrito se encuentra regado por los ríos "Tarros" y "Estero Colorado," es plano, propio para la agricultura y consta de mil ochenta hectáreas y setenta y ocho centiáreas, valoradas en cuatro mil ochocientos sesenta pesos tres y medio centavos, valor que se calcula á razón de cuatro pesos cincuenta centavos la hectárea, por estar calificado dicho terreno como de segunda clase. Se pone lo expuesto en conocimiento del público en demanda de postores.—Trujillo 15 de diciembre de 1908

30-29 SILVERIO GÓMEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento hace saber, que el Síndico Municipal de San Sebastián en representación de la Municipalidad del mismo lugar, ha denunciado como baldío una faja de terreno cerca del pueblo de su domicilio, propio para la ganadería y maderas de construcción, constando, próximamente, como de diez caballerías, cuyos límites son: por el Norte, ejidos de San Sebastián; al Sur, terreno de Francisco y Venancio Lizardo y Pantaleón Santos, al Este, terreno de los señores Eusebio David, Fernando Fiallos y de Francisco y Venancio Lizardo, General don Juan Ramón Soto y Teófila V. Santos; y al Oeste, terrenos del pueblo de Humuya y de doña Teófila V. Santos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Comayagua. 4 de diciembre de 1908.

30-2 LEONCIO S. VALLE.

REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil de este departamento, hace saber, que este Juzgado, por auto de siete de los corrientes, designó la audiencia del veinte de este mes, á las tres de la tarde, para la venta en pública subasta de los bienes embargados á doña

Raimunda Milla v. de Moncada, por la ejecución que le promovió don Hipólito Cano para el pago de quinientos setenta y cinco pesos, intereses y costas. Los bienes referidos son 1º Un terreno situado en el lugar llamapa, de esta jurisdicción, que mide ciento diez caballerías modernas, equivalentes á veintidós antiguas, propio para la crianza de ganado, y linda al Norte, tierras de "El Cedrito" y las llamadas de "Tamal y Queso;" al Sur, tierras de Archaga, río de llamapa de por medio, al Este, terreno de "El Carrizal" y de los Díaz, y al Oeste, tierras de Cantoral y de los Ugartes y Sánchez; valorado en dos mil ciento noventa y siete pesos, las cuatro sextas partes—2º Una casa situada en el terreno descrito, la que está dentro de un corral de agujas, mide veintidós varas de largo por diez de ancho, con un corredor de tres varas de ancho que circula tres lados de la casa, con un cuarto separado y una cocina, ambas propiedades cubiertas de teja y miden el cuarto diez varas en cuadro y la cocina ocho varas de largo por seis de ancho, comprendidas en el corral de que se ha hecho mérito y valoradas en cuatrocientos treinta pesos—3º En el terreno descrito en el número 1º hay un potrero como de dos manzanas de extensión, valorado en noventa pesos. De las propiedades mencionadas sólo se venderán las cuatro sextas partes, que son las que pertenecen á la ejecutada. Se advierte que por ser esta segunda licitación es hábil la postura que se haga por cualquier valor.—Tegucigalpa 10 de enero de 1909

GONZALO S. SEQUEIROS, SRIO.

La Secretaría del Juzgado de Letras 2º de lo Civil hace saber que en esta fecha se han recibido de la Alcaldía de Policía de esta ciudad un ternero manchado de blanco y negro, como de dos años, y una burra baya, como de cuatro años, como de incógnita propiedad; y que se ha señalado, para la venta de estos semovientes, la audiencia del día sábado veintitrés del mes en curso, á las diez de la mañana.—Tegucigalpa. 8 de enero de 1909.

G. ZELAYA, SRIO

El suscrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que por sentencia de este Juzgado del día de ayer, se manda dar la posesión efectiva de la herencia de Esteban Portillo á sus hijos naturales Julián, José de Jesús, Andrea y Juliana Portillo Valladares, representados en su menor edad por su madre Felicitá Valladares. Lo que pongo en conocimiento del público para los fines de ley.—Cholulteca 31 de diciembre de 1908.

15-5 PEDRO N. CÁRCAMO, SRIO.

REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil de este departamento, al público hace saber que este Juzgado en auto de ayer ha señalado la audiencia de las tres de la tarde del día miércoles veintisiete del mes en curso para rematar en pública subasta los bienes siguientes una casa cubierta de teja, sobre paredes de estacón, de ocho varas de largo por seis de ancho, sin entablónar y sin enladrillar, con un corredor del largo de la casa, y de dos varas de ancho, con una cocina de teja, unas paredes de piedra y todo y otra de estacón, de seis varas cuadradas: una posesión de terreno contiguo á la casa, como de cuatro manzanas, donde hay como trescientos árboles de café, unos cosecheros y otros que empiezan á producir; como doscientos matones de caña de azúcar, pequeña, seis palos de mangos, cosecheros, algo pequeños; dos palos de lima; seis palos de naranjo pequeños, dos palos de granada, cosecheros, tres

palos de limones, un durasno; tres palos de matasano y un coyol de regular tamaño, circulada la posesión, en su mayor parte, con piedra y el resto con madera; siendo dicha posesión como cuatro manzanas de terreno y como una manzana de potrero de pasto natural, contiguo á la indicada posesión, acotada con madera y en mal estado, habiendo un tapial viejo al extremo Poniente de esta posesión, perteneciente á la señora Bárbara Fortín; lindantes dicha casa, posesión y potrero al Norte, con un camino rural, huerta del señor Raimundo Flores, tapial de por medio, perteneciente á ambas posesiones y un pedazo de cerco de piedra como de diez varas, perteneciente á la del señor Raimundo Flores, al Sur, con un camino real, al Este, con posesión del señor Manuel Rodríguez Roque, tránsito de por medio, y al Oeste, con un tapial viejo, perteneciente á los herederos del finado Potenciano Fortín; bienes que han sido valorados en doscientos cincuenta pesos por los peritos nombrados al efecto una posesión de terreno de labranza en un punto llamado "La Cañada" y á poca distancia de la posesión descrita, como de cuatro manzanas, acotada una parte como con trescientas varas de cerco de piedra nuevo, y el resto, con cerca de madera de llavería, donde hay dos palos de matasanos, cosecheros, y un coyol, lindante al Norte, con una posesión de Carlos Rano, callejón de por medio, al Sur, con propiedad de Manuel Rodríguez Roque, tránsito de por medio; al Este y Oeste, con cerro valdío, posesión que también ha sido valorada por los mismos peritos en doscientos pesos otra posesión en el mismo lugar y más abajo de la primera y segunda, en el lugar que le dicen "Quebrada Seca," como de tres manzanas de terreno, acotada con piedra y cerco natural, donde hay tres palos de mango bien desarraigados, dos coyoles, un grande y un pequeño; y como cincuenta sepas de plátanos, lindante: al Norte, con un camino real; al Sur, cerro valdío; al Este, el mismo camino real y una roza de ocotal; y al Poniente, cerro valdío, posesión que igualmente ha sido valorada por los mismos peritos, en cincuenta pesos. Los bienes en referencia se encuentran en San Antonio de Oriente, de este departamento, pertenecen á don José María Moncada y se rematarán para el pago de cien pesos y los intereses de esta cantidad al cuatro por ciento mensual, desde el cinco de enero de mil novecientos cinco, los intereses legales de los vencidos y no pagados desde la fecha de su reclamo, y las costas del juicio, que adenda al señor don Florencio Henríquez. Se advierte que por ser segunda licitación, será postura hábil la que se haga por cualquier cantidad.—Tegucigalpa 12 de enero de 1909

GONZALO S. SEQUEIROS, SRIO

Hago constar que en esta fecha se ha concedido á doña Manuela Vega v. de Ugarte la posesión efectiva de la herencia intestada de su señora madre doña Prisca Vásquez, según sentencia cuya parte resolutoria dice así:—"Por tanto este Juzgado, á nombre de la República y en observancia de los artículos 1 039, 1 040, 1 041, 1 042 y 1 043 del Código de Procedimientos, y 40 número 2º de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, concede á doña Manuela Vega v. de Ugarte, de las generales expresadas, la posesión efectiva de la herencia de que se ha hecho mérito, manda que se haga la inscripción que previene el artículo 714 del Código Civil, y que se publique esta resolución en "La Gaceta" y en carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más concurridos de esta ciudad. La Secretaría extenderá la certificación correspondiente.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla—G. Zelaya, Srío."—Extendida en Tegucigalpa, por la Secretaría del Juzgado de Letras 2º de lo Civil, el nueve de enero de mil novecientos nueve."

15-3 G. ZELAYA, SRIO.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Gracias, hace saber: que el señor Licenciado don Felipe Mejía Morales, mayor de edad, casado y de este vecindario, se ha presentado denunciando un terreno nacional baldío conocido con el nombre de "Hollones y Eucalipto," propio para la crianza de ganado, como de veintiocho hectáreas de superficie, más ó menos, situado en la villa de Erandique, y limita: al Norte, con terreno de "El Rincón," perteneciente á Ciriaco, Mercedes y Vicenta Cruz y otros condueños: al Sur, terreno de la hacienda de Gualjuy, de las señoritas Clemencia Enamorado y hermanos: al Oriente, terrenos de Gualaumusca y Panila, de Gabriel Díaz y Laureano Gámez y ejidos de Erandique; y al Occidente, terreno ejidal de la misma villa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Gracias: 2 de diciembre de 1908.
30—21 T. NEHRING.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que los señores Daniel Pineda y Ventura Galván, mayores de edad, agricultores, solteros y vecinos de El Paraíso, se han presentado denunciando como baldío un terreno de cincuenta manzanas, poco más ó menos, que tienen cultivadas de bananos, en el lugar llamado "Quebrada de las Tajadas," de aquella jurisdicción. El terreno es propio para la agricultura, y limita: al Norte, con montaña virgen; al Sur, con "Quebrada de las Tajadas;" al Este, con trabajos de unos extranjeros; y al Oeste, con trabajos de Gabriel Alemán. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro: noviembre 28 de 1908.
30—23 GREGORIO DE LEÓN.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor Alberto Henríquez, mayor de edad, soltero, labrador y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno de cuarenta manzanas, poco más ó menos, que tiene cultivadas de árboles frutales, caña de azúcar, plátanos, zacate de guinea, etc., etc., en el lugar llamado "Las Peñitas," de esta jurisdicción. El terreno es propio para la agricultura y la crianza de ganado y limita: al Norte, con posesiones de León Machado: al Este, con posesiones del mismo Machado y de Irene Pouce: al Sur, con posesiones de Enemesio Lara; y al Oeste, con posesiones del expresado León Machado y de Telésforo Gutiérrez. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro: noviembre 28 de 1908.
30—23 GREGORIO DE LEÓN.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor Elías Paredes, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado á esta Administración denunciando como baldío el terreno denominado "Quebrada de la Jutosa," sito en jurisdicción de Choloma y como de cuatro caballerías, poco más ó menos. El terreno es propio para la agricultura, y limita: al Norte, con montaña nacional inculta; al Este, con terreno nacional que cultiva Atanasio Méndez: al Sur, también con montaña nacional inculta; y al Oeste, con terreno nacional que cultiva Gabriel Alemán. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro: noviembre 28 de 1908.
30—23 GREGORIO DE LEÓN.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que doña Vicenta Pineda, mayor de edad, soltera de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno nacional al Suroeste de esta ciudad, llamado "La Meseta," como de cincuenta hectáreas, propio para la agricultura y crianza de ganado, cuyos límites son: al Norte, con propiedad de Juan Rivera: al Sur, con terreno de Rafael Banezas; al Este, con propiedad de Juan Machado; y al Oeste, con propiedad de un señor Lucio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula: noviembre 27 de 1908.
30—21 GREGORIO DE LEÓN.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor Leonardo Machado, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno de cincuenta manzanas, poco más ó menos, que tiene cultivadas de zacate artificial, piñas, etc., etc., en el lugar llamado "Las Peñitas," de esta jurisdicción. El terreno está acotado de alambre, es propio para la agricultura y la crianza de ganado, y limita: al Norte, con trabajos de Loreto Fernández y Tomás Pérez; al Sur, con trabajos de Alberto Henríquez; al Este, con propiedad de Desiderio Martínez; y al Oeste, con trabajos de Balbino Tejada. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro: noviembre 28 de 1908.
30—23 GREGORIO DE LEÓN.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor Lázaro Pineda, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno de cuarenta manzanas, poco más ó menos, que tiene cultivadas de árboles frutales y zacate de guinea, en el lugar llamado "Las Peñitas," de esta jurisdicción. El terreno es propio para la crianza de ganado, y limita: al Norte, con propiedades de Balbino Madrid, Francisco Vallecillo y Gil Peña: al Este, con propiedades de Teodoro Hernández, Juan Valle y León Machado: al Oeste, con posesiones de Jesús Redondo, Isidro Mendoza, Emeterio Lambur y Canuta Ramos; y al Sur, con posesiones de Biahuo Turcios. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula: noviembre 28 de 1908.
30—29 GREGORIO DE LEÓN.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que la señora Tomasa Pérez, mayor de edad, soltera, agricultora y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno de cincuenta manzanas, que tiene cultivadas de zacate artificial, bananos, etc., y cercadas de alambre, en el lugar llamado "Las Peñitas," de esta jurisdicción. El terreno es propio para la agricultura y la crianza de ganado, y limita: al Norte, con potreros de don Teodoro Hernández; al Este, con potreros de don Herman Battman; al Sur, con trabajos agrícolas de doña Virginia de Fernández y don León Machado; y al Oeste, con potreros de Lázaro Pineda. Lo que pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.—San Pedro: diciembre 5 de 1908.
30—29 GREGORIO DE LEÓN.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor Ramón Castillo, mayor de edad, soltero, labrador y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno de diez manzanas, que tiene cultivadas de algunos frutales, caña de azúcar, etc., en el lugar llamado "Las Peñitas," de esta jurisdicción. El terreno es propio para la agricultura y la crianza de ganado, y limita: al Norte y al Oeste, con posesiones de Alberto Henríquez; y al Este y Sur, con posesiones de León Machado. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro: noviembre 28 de 1908.
30—29 GREGORIO DE LEÓN.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor Rosa Mejía, mayor de edad, viudo, talabartero y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno de catorce manzanas, que tiene cultivadas de zacate artificial, bananos, caña de azúcar, etc., en el lugar llamado "La Meseta," de esta jurisdicción. El terreno es propio para la agricultura y la crianza de ganado, y limita: al Norte, Este y Sur, con posesiones de don José María Fonseca; y al Oeste, con propiedades de don Laureano Manzanares y don Casimiro Madrid. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro: diciembre 9 de 1908.
30—29 GREGORIO DE LEÓN.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que la Sociedad Colectiva Industrial "Flores Melgares Hermanos," establecida en esta ciudad, se ha presentado denunciando como baldío un terreno de cincuenta manzanas, poco más ó menos, conocido con el nombre de "La Granja," en esta jurisdicción, donde tienen dos casas y sembrados varios árboles de café. El terreno es propio para la crianza de ganado, y limita al Norte, con terrenos de don Juan López y Desiderio Martínez; al Este, caserío de "La Cumbre;" al Sur, con terreno de Enemesio Lara; y al Oeste, con terreno de don Francisco Ruiz. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro: diciembre 9 de 1907.
30—29 GREGORIO DE LEÓN.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor Desiderio Martínez, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, denunciando como baldío un terreno compuesto de una caballería, que tiene en su mayor parte cercada de alambre espigado y cultivada de bananos, zacate artificial, etc., en el lugar llamado "La Cumbre," de esta jurisdicción. El terreno es propio para la agricultura y la crianza de ganado, y limita: al Norte, con trabajos de Arcadio Altamirano y León Machado: al Este, con potrero de don Cayetano Aguiluz; al Sur, con terreno nacional baldío y casa de don Andrés Flores; y al Oeste, con potrero de don Nemesio Lara. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—San Pedro: diciembre 12 de 1908.
30—29 GREGORIO DE LEÓN.